

**DISPONE RECONSTITUCIÓN DE EXPEDIENTE
ADMINISTRATIVO QUE INDICA**

RES. EX. N° 1/ROL F-005-2014

Coyhaique, 31 de agosto de 2018

VISTOS:

Conforme con lo dispuesto en el artículo segundo de la Ley N° 20.417, que establece la Ley Orgánica de la Superintendencia del Medio Ambiente; en la Ley N° 19.880, que establece las Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; en la Ley N° 19.300 sobre Bases Generales del Medio Ambiente; en el Decreto con Fuerza de Ley N° 3, del año 2010, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que Fija la Planta de la Superintendencia del Medio Ambiente; en el Decreto N° 37, de 08 de septiembre de 2017, del Ministerio del Medio Ambiente, que renueva la designación del Superintendente del Medio Ambiente; en la Resolución Exenta N° 424, de 12 de mayo de 2017, del Ministerio del Medio Ambiente, que Fija Organización Interna de la Superintendencia del Medio Ambiente; en la Resolución Exenta N° 101, de 24 de enero de 2018, de la Superintendencia del Medio Ambiente, que designa Ministro de Fe de la Superintendencia del Medio Ambiente, establece reemplazo, y deja sin efecto resoluciones que indica; en el Decreto Supremo N° 30, del año 2012, del Ministerio del Medio Ambiente, que Aprueba Reglamento sobre Programas de Cumplimiento, Autodenuncia y Planes de Reparación; y en la Resolución N° 1.600, de 30 de octubre 2008, de la Contraloría General de la República, que fija normas sobre exención del trámite de toma de razón.

CONSIDERANDO:

1. Que, con fecha 18 de febrero de 2014, de acuerdo a lo señalado en el artículo 49 de la Ley Orgánica de la Superintendencia del Medio Ambiente, se dio inicio a la instrucción del procedimiento administrativo sancionatorio Rol F-005-2014, con la formulación de cargos a Fábrica de Cocinas Yunque Limitada, Rol Único Tributario N° 79.686.440-0.
2. Que, con fecha 12 de marzo de 2014, dentro de plazo, don Juan Antonio Pardo Fasce, en representación de Fábrica de Cocinas Yunque Limitada, presentó un Programa de Cumplimiento, proponiendo acciones para las infracciones imputadas, y solicitando su aceptación y la suspensión del procedimiento administrativo sancionatorio en curso.
3. Que con fecha 16 de abril de 2014, mediante ORD U.I.P.S. N° 457, se aceptó el programa de cumplimiento presentado por Fábrica de Cocinas Yunque Limitada, bajo condición de presentarse dentro del plazo de 5 días hábiles una versión corregida y refundida de dicho programa, según las precisiones señaladas en el mismo ORD U.I.P.S. N° 457.
4. Que con fecha 05 de mayo de 2014, estando dentro de plazo, don Juan Antonio Pardo Fasce, en representación de Fábrica de Cocinas Yunque Limitada,

presentó ante esta Superintendencia el programa de cumplimiento, recogiendo las observaciones realizadas.

5. Que, a través de Resolución Exenta N° 266, de 03 de junio de 2014, se aprobó el programa de cumplimiento presentado por Fábrica de Cocinas Yunque Limitada, y se suspendió el procedimiento administrativo sancionatorio Rol F-005-2014.

6. Que, mediante Memorándum N°348/2018, de 27 de agosto de 2018, de la División de Sanción y Cumplimiento, se procedió a designar a don Julián Cárdenas Cornejo como Fiscal Instructor Titular del presente procedimiento administrativo sancionatorio, y a doña Camila Martínez Encina como Fiscal Instructora Suplente.

7. Que, a su vez, en el mismo Memorándum, mencionado en el considerado anterior, se indicó lo siguiente:

7.1. Que, con fecha 30 de noviembre de 2017, la División de Fiscalización derivó a la División de Sanción y Cumplimiento, el Informe de fiscalización DFZ-2016-2795-IX-PC-IA, en el marco de la verificación de las acciones contempladas en el Programa de Cumplimiento de Fábrica de Cocinas Yunque Limitada.

7.2. Que, en razón de la evaluación de ejecución satisfactoria del Programa de Cumplimiento presentado por la empresa, se pudo constatar el extravío del expediente físico del procedimiento administrativo sancionatorio Rol F-005-2014. Dicho expediente, conforme la información disponible en el Sistema Nacional de Información de Fiscalización Ambiental, se encuentra constituido por las siguientes piezas¹:

i) Memorándum U.I.P.S. N° 53/2014, de 17 de febrero de 2014, de la Unidad de Instrucción de Procedimientos Sancionatorios, actualmente División de Sanción y Cumplimiento, que designó fiscal instructor titular y fiscal instructor suplente.

ii) ORD U.I.P.S. N° 200, de 18 de febrero de 2014, que dio inicio a la instrucción del procedimiento sancionatorio.

iii) Programa de Cumplimiento, presentado el 12 de marzo de 2014, por el representante legal de Fábrica de Cocinas Yunque Limitada.

iv) ORD U.I.P.S. N° 457, de 16 de abril de 2014, que acepta programa de cumplimiento bajo condición y plazo.

v) Programa de Cumplimiento en versión corregida y refundida, presentada el 05 de mayo de 2014, por el representante legal de Fábrica de Cocinas Yunque Limitada.

vi) Resolución Exenta N° 266, de Jefatura de la U.I.P.S., de 03 de junio de 2014, que aprueba el programa de cumplimiento y suspende procedimiento administrativo sancionatorio Rol F-005-2014.

7.3. Que, producto de lo anterior se solicitó, en el mismo memorándum, al ministro de fe de esta Superintendencia que certifique el extravío de ciertas piezas del expediente ahí identificadas y que el fiscal instructor disponga la reconstitución del expediente del procedimiento administrativo sancionatorio F-005-2014.

¹ <http://snifa.sma.gob.cl/v2/Sancionatorio/Ficha/86.->

8. Que, el ministro de fe de esta Superintendencia, procedió a certificar el extravío de las piezas del expediente ya mencionadas, según lo señalado en el certificado adjunto en la presente resolución, de 31 de agosto de 2018.

9. Que, además, para efectos de reconstituir el expediente del procedimiento administrativo sancionatorio F-005-2014 y poder continuar la tramitación administrativa del mismo, con fecha 31 de agosto de 2018, el ministro de fe ya mencionado, certificó los siguientes documentos, disponibles en el Sistema Nacional de Información de Fiscalización Ambiental:

i) Memorándum U.I.P.S. N° 53/2014, de 17 de febrero de 2014, de la Unidad de Instrucción de Procedimientos Sancionatorios, actualmente División de Sanción y Cumplimiento, que designó fiscal instructor titular y fiscal instructor suplente.

ii) ORD U.I.P.S. N° 200, de 18 de febrero de 2014, que dio inicio a la instrucción del procedimiento sancionatorio.

iii) Programa de Cumplimiento, presentado el 12 de marzo de 2014, por el representante legal de Fábrica de Cocinas Yunque Limitada.

iv) ORD U.I.P.S. N° 457, de 16 de abril de 2014, que acepta programa de cumplimiento bajo condición y plazo.

v) Programa de Cumplimiento en versión corregida y refundida, presentada el 05 de mayo de 2014, por el representante legal de Fábrica de Cocinas Yunque Limitada.

vi) Resolución Exenta N° 266, de Jefatura de la U.I.P.S., de 03 de junio de 2014, que aprueba el programa de cumplimiento y suspende procedimiento administrativo sancionatorio Rol F-005-2014.

10. Que, por lo tanto, se hace necesario tener por reconstituido el expediente del procedimiento administrativo sancionatorio F-005-2014 e incorporar al mismo, las copias certificadas identificadas en el considerando anterior, y, asimismo, los certificados de 31 de agosto de 2018, mencionados en el considerando N° 8 y 9 de esta resolución.

RESUELVO:

I. TENGASE POR RECONSTITUIDO, el expediente del procedimiento administrativo sancionatorio F-005-2014 e incorpórense al mismo procedimiento las copias certificadas, identificadas en el considerando N° 9, y los certificados emitidos por el Ministro de Fe de esta Superintendencia de 31 de agosto de 2018.

II. NOTIFICAR POR CARTA CERTIFICADA, o por otro de los medios que establece el artículo 46 de la Ley N° 19.880, al representante legal de Fábrica de Cocinas Yunque Limitada, con domicilio en calle Guido Beck de Ramberga N° 900, comuna de Padre Las Casas, Región de la Araucanía.

Julián Alberto Cárdenas Cornejo
Fiscal Instructor de la División de Sanción y Cumplimiento
Superintendencia del Medio Ambiente

Acción	Firma Jefa División de Sanción y Cumplimiento
Revisado y aprobado	

Documentos adjuntos:

- Certificado de extravío y certificado de copias, ambos de fecha 31 de agosto de 2018, otorgados por el Ministro de Fe de la Superintendencia del Medio Ambiente.

Notificación:

- Representante legal de Fábricas de Cocinas Yunque Limitada, con domicilio en calle Guido Beck de Ramberga N° 900, comuna de Padre Las Casas, Región de la Araucanía.

C.C.:

- Luis Muñoz Fonseca, Jefe Oficia Regional de la Araucanía SMA, domiciliado en calle San Martín N° 745, oficina 604, Edificio Uno, Temuco, Región de la Araucanía.